

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS.

Recaudación anterior. 27.952'10

Relación de los señores empleados que ceden un día de haber, correspondiente al mes de Mayo, para la suscripción nacional

PESETAS.

Personal de la Delegación de Hacienda	21'82
Id. de la Abogacía del Estado	14'49
El Jefe y Oficiales de la Intervención de Hacienda	63'89
D. Federico López Higuera, Administrador de Hacienda	9'89
D. Manuel Moraga, Oficial de 2.ª clase	7'50
D. Andrés de Luca y García, id. 3.ª id.	6'18
D. Eduardo Juárez Broco, id. de 3.ª id.	6'18
D. Francisco Alonso, id. de 4.ª id.	4'94
D. Antonio Bruguera, id. de 4.ª id.	4'94
D. Demetrio Hernández, id. de 4.ª id.	5
D. Baldomero Burón, id. de 4.ª id.	5
D. Saturnino Antón, id. de 5.ª id.	3'70
D. Basilio Fernández, id. de 5.ª id.	3'70
D. Donato Milla, id. de 5.ª id.	3'70
D. Leandro Montaña, id. de 5.ª id.	3'70
D. Luis Herrero, Oficial vista aduanas	5'72
D. Eduardo Pérez, Jefe de la Tesorería	9'89
D. Agustín González Matias	6'18
D. Eduardo de las Fuentes	6'18
D. Antonio Salazar	4'94
D. Manuel Rus Martínez	4'94
D. Cándido Pascua y Quijano	3'70
D. Pedro Crespo y Crespo	3'70
Archivo de Hacienda	5
D. Luis Mayo, Recaudador de contribuciones	5
D. Heliodoro de Paz, id.	50
D. José Ferreras, Agente ejecutivo	5
D. Edelmiro del Corral, id.	2'50

Aduana de Alcañices.

D. Jesús Bernal Lorenzo, Administrador	6'16
D. Urbano Corrales, Oficial vista	3'69
D. Julian Cereza Rodríguez, Escribiente	1'84
D. Juan Prada Escudero, Ordenanza	1'84

De Pedralva

D. José E. Frois, Administrador	4'93
---------------------------------	------

De Fermoselle.

D. Enrique Bastida, Administrador	3'69
El Habilitado	2

Clases pasivas.

Doña Luciana Sánchez	3
D. Gregorio Cuesta	1
D. Lorenzo Muriel	2
Doña Emiliana Fernández	2'70
Doña Gabriela Marbán	1'30
Doña Pilar Mazo	2
D. Juan de la Peña	4'25
D. Bernardino Herrarte	15
Doña Eloina Santolaya	3'10
Doña Carmen Escudero	1'55
D. José Pardo Rodríguez	5
D. Miguel Novella Bertolin	5
D. Benigno Alonso Matilla	1'50
D. Mariano Gómez Benavides	1'50
Doña Petra García Solalinde	1'50
Doña Dolores Carrasco Domínguez	2
Doña Catalina Diez Diez	1'50
Doña Victoria Rosón Pérez	1'50
Doña Elvira Rodríguez Sever	1'50
Doña Elvira Cepeda García	2
Don Faustino Pérez Blanco	1
Doña Benigna Armendariz	1
D. Juan Sánchez Gómez	1

SUMA. 363'44

Donativos hechos en el pueblo de Arcenillas para atender al fomento de la Marina y a los gastos generales de la guerra contra los Estados Unidos.

PESETAS.

D. Miguel Martín	0'20
D. Damián Fernández	1
D. Baldomero Martín	0'50
D. Deogracias Rodríguez	0'50
D. Jerónimo Gutiérrez Alejandro	0'25
D. Baltasar Avedillo	0'15
D. Francisco Gutiérrez Alejandro	0'20
D. Miguel Chao	0'15
D. Federico Gutiérrez	1
D. Atanasio Martín	0'10
D. Francisco Gutiérrez García	0'10

D. Tomás Calzada	0'25
D. Primo Manso	0'05
D. Angel Avedillo	0'30
D. Braulio Rubio	0'05
D. Juan Rodríguez	0'25
Doña Feliciano Vicente	0'05
Doña Susana Martín	0'25
Doña Angela Tobal	0'05
D. Daniel Colino	0'30
D. Tomás Rubio	0'10
D. Jesús Jambrina	0'15
D. Justo Martín	0'25
D. Lázaro Jambrina	0'35
D. Lino Martín	0'10
D. Justo Alonso	0'15
D. Eduardo Martín	0'05
D. Manuel Alejandro	0'10
D. Nicolás Pérez	1
D. Matías Alvarez	0'10
D. Antonio Diez	5
D. José Rodríguez Alejandro	1
Doña Margarita Jambrina	0'50
D. Severo Carrascal	1
D. José Rodríguez Maes	0'60
D. Gregorio del Castillo	1
D. Inocencio Rivero	0'15
D. Vicente Huertos	0'50
D. Adolfo de Anta	1
D. Leocadio Tobal	0'10
D. Manuel Martín	0'50
D. Bartolomé García	1
D. Angel Rodríguez	0'25
D. Manuel Jambrina	0'25
Doña Rosa Sevillano	2
D. Bonifacio Jiménez	0'50
D. Juan Avedillo	0'50
D. Miguel Rodríguez	0'20
D. Miguel Fernandez	50
D. Francisco de Anta	0'50
D. Ignacio Montalvo	0'15
D. Marcelo Colino	0'25
D. José de la Iglesia	0'25
Doña María Martín Salvador	1
D. Bartolomé Alejandro	0'25
D. Agustín Garrote	1
Doña Catalina Rodríguez	1
D. Aureliano Jambrina	0'10
D. Lorenzo Martín	0'25
D. Angel Martín	0'50
D. Rafael García	0'20
D. Antonio Rodríguez	0'05
D. Diego Tobal	0'10
Doña Jacoba Bragado	0'05
Doña Rosa Gutiérrez	0'10

D. Mauricio García	0'10
D. Agustín Jambrina	5
D. Santiago Rodríguez	3
D. Pablo Colino	2'50
D. Atanasio Rodríguez	2
D. Salustiano Martín	1
D. Victoriano Alejandro	2
D. Julian de Anta	5
D. Manuel Avedillo	5
D. Gabino Rodríguez	2
D. Ventura Salvador	5
D. Clemente Gutiérrez	1
D. Antonio Fernández	5
D. José Perdigon	2'50

SUMA 120'95

Lista de las cantidades recaudadas en el pueblo de Casaseca de las Chanas para atender á los gastos de la guerra de Cuba.

	PESETAS.
D. Ruperto San Millán	200
D. Miguel García	20
D. Francisco Rodríguez	2
D. Manuel Portales Luelmo	2
D. Guillermo de la Torre	5
D. Felipe Romero	1
D. Rufino Antón	1
Doña María Casas	1
D. Angel López	1
D. Baltasar Villaseco	1'50
D. Hermenegildo Herrero	5
D. José Pérez Juanes	1
D. Marcelino López	5
D. Félix Palacios	1
D. Manuel Marqués	25
D. Diego Palacios	5
D. Julian Marqués	1
D. Felipe Calvo Morales	1
D. Felipe Calvo Ramiro	1
D. Severiano García	2
D. Luis Marqués	5
D. Hilario Rodríguez	1
D. Ricardo Vaz	2
D. Domingo Cabero	1'50
D. Juan Marqués	1'25
D. Basilio Hernández	1
Doña Rosa Paredes	1
D. Rafael Calles	1
D. Agustín Jambrina	2
D. Antonio Pérez	1
D. Antonio Rodríguez	2
D. Miguel Rodríguez	1
D. Hermenegildo Casaseca	10
D. Angel Casaseca	10
D. José García	10
Entregó la clase pobre	27'75

SUMA 359

Donativos hechos en la villa de Fuentesauco para el fomento de la Marina y gastos de la guerra contra EE. UU.

	PESETAS.
El Ayuntamiento de Fuentesauco	250
Casino Calle Derecha Salamanca	100
D. Euquerio Lueña	50
D. José de Colsa	50
D. Juan de Luis, cincuenta pesetas cada mes, desde el de la fecha mientras dure la guerra	50
D. Luis Cano, cincuenta pesetas cada mes, desde el de la fecha, mientras dure la guerra	50
D. Mariano Fernández Bustos	25
D. Manuel Vicente Rico	25
D. Francisco Gaban	25
D. Luis Gómez Villaboa	25
D. José Zatarain	25
D. Antonio Gullón	25
D. Deogracias Avilés	15
Doña Petra Alonso Silvan	15
Doña Manuela Corrales Vicente	10
D. Eusebio Espinosa	10
D. Segundo Zunzunegui	10
D. Felipe Hernández	10
D. Valentín Matilla	10
D. José Fernández Casado	10
D. Hermenegildo García	10
D. Manuel Avilés	5
D. Cayetano Hernández	5
D. Luis F. Palao Girón	5
D. José Gavilán	5

Doña Ignacia Vicente	5
D. Juan Francia	5
D. Paulino Sierra	5
D. Carlos Rodríguez	5
D. Julio Corrales	5
Doña Laureana Avilés	5
D. Joaquín Hernández	5
D. Bernardo Guerrero	5
D. Francisco Fernández	5
D. Natalio Valdunciel	5
Doña Josefa Avilés	5
Doña Manuela Fernández	5
D. Antonio de Dios	5
D. Eustasio Francia	5
D. José María Boiza	5
D. Román Vega	4'30
Doña Cesárea Avilés	4
D. Vicente Morales Alejano	4
D. Daniel García Tola	4
D. Ignacio Miguel	3
D. Francisco Vellaz	2'50
D. Francisco Rodríguez Garzón	2
D. José Rodríguez	2
D. Juan García González	2
Doña Angela Escudero	2
D. Félix López Martín	2
D. José Corrales	2
D. Juan Corrales	2
D. José G. Ferrón	2
D. Cayetano Boiza	2
Doña Francisca Tola	2
Doña Manuela Fernández	2
D. Torcuato Zatarain	2
D. Claudio Viurle	2
D. Francisco Olivares	2
D. Juan García Tola	2
D. Guillermo García	2
D. Tomás Manjarrés	2
D. Juan Diez	1'25
D. Marcos Lorenzo	1
D. Alfredo Fernández	1
D. Román Fernández	1
Doña Ana Manuela Avilés	1
Doña María Corrales	1
D. Manuel Condado	1
D. Tomás Gavilán	1
D. Luis Vicente	1
D. Serafín Morales	1
Doña María Fariza	1
D. Mateo Martín	1
D. Julian Pedrero	1
D. Teodoro González	1
D. Jesús Hernández	1
Doña Benita Corrales	1
D. Valeriano Espino	1
D. Manuel de Dios	1
Doña Saturnina Tola	1
Doña Brígida Martín	1
D. Celedonio Morales	1
D. Francisco Rodríguez Vicente	1
D. Mariano Condado	1
D. Antonio Avilés	1
D. Isidro Hidalgo	1
Doña Angela Corrales	1
D. Bartolomé Hidalgo	1
D. Tomás Sisón	1
Doña Encarnación Martín	1
D. Pedro Lorenzo, una peseta cada mes desde el de la fecha, mientras dure la guerra	1
D. Isidoro Monforte	1
D. Nemesio Vicente	0'75
D. Joaquín Távara	0'75
D. Alejandro González	0'70
D. Sebastián Encinas	0'50
D. José Muñoz	0'50
D. Lucio Bustos	0'50
D. Pedro de Dios	0'50
D. Julian Lamas	0'50
D. Gabriel Vasallo	0'50
D. Victoriano Alvarez	0'50
D. Estéban Corrales	0'50
Doña Petra Fernández	0'50
Doña Manuela Antón	0'50
D. Félix Puertas	0'50
D. Victor Bustos	0'50
D. Benigno Boiza	0'50
D. Fernando de Dios	0'50
Doña María Vicente	0'50
D. Cándido Tola	0'50
Tres Jornaleros	0'45
D. Rufino García	0'30

Doña Manuela Tola	0'30
D. José Alemt	0'30
D. Cecilio Hernández	0'25
D. Francisco Silván	0'25
Doña Valentina Gabriel	0'25
D. Apolinar del Castillo	0'25
D. Fausto Arévalo	0'25
D. Basilio Losa	0'25
D. Hilario de Dios	0'25
D. Fermín Morales	0'25
D. Regino Santos	0'25
D. Felipe Silván	0'25
D. Julian Lamas	0'25
D. Lázaro Martín	0'25
D. José Fernández Pomar	0'25
D. Angel Martín	0'25
D. Félix Becerra	0'25
D. Basilio Hermosa	0'25
D. Modesto Prieto	0'25
D. Mariano Rodríguez	0'25
D. Pedro González	0'25
D. Pedro Vicente	0'25
D. Justo Juárez	0'25
D. Gabriel Prieto	0'25
D. Vidal Gallego	0'25
D. Jacinto Arganda	0'25
D. José Nieto	0'25
D. Higinio Hernández	0'25
D. Estéban Martín	0'25
D. Sabas Pérez	0'25
Doña Inocencia Herrera	0'25
D. Matías Sánchez	0'20
Doña Juana Pérez	0'20
D. Timoteo Ramos	0'20
D. Estéban Alejano	0'20
D. Melquiades González	0'20
D. Félix Martín	0'20
D. Miguel Fernández	0'20
Doña Antonia Alonso Alba	0'20
D. Tomás Pedrero	0'20
D. Tomás del Rio	0'20
D. Manuel Serrano	0'20
Doña Eugenia Vellaz	0'20
D. Atanasio Prieto	0'20
D. Agapito Lanuza	0'20
D. Manuel Fonseca	0'20
D. Blas Fernández Hermosa	0'20
Doña Petra Lanuza	0'15
D. Santiago Tola	0'15
D. Pedro Hernández	0'15
D. José Mangas	0'15
Doña Dionisia Escudero	0'15
D. Fidel García	0'15
D. Benigno Grande	0'15
D. Antonio del Rio	0'10
D. Faustino Santos	0'10
D. Benigno Martín	0'10
D. Domingo Gabriel	0'10
D. Fabián Maya	0'10
D. Antonio Aparicio	0'10
Doña Anastasia Tola	0'10
D. Ricardo García	0'10
D. Inocencio Corral	0'10
D. Manuel Mulas	0'10
Doña Victoriana Becerra	0'10
D. Victor Hernández	0'10
Doña María Gabriel	0'10
D. Tomás Lobo	0'10
D. Lucio Fulgencio	0'10
Doña Petra Pérez	0'10
Doña Josefa Fonseca	0'10
D. Gumersindo Aparicio	0'10
Doña Evarista Arganda	0'10
D. Martín Fernández	0'10
D. Pedro Hernández	0'10
D. Ginés Mangas	0'10
D. Fidel Gabriel	0'10
Doña Hermenegilda Vasallo	0'10
D. Tiburcio Tola	0'10
D. Blas Fonseca	0'10
D. Bonifacio García	0'10
D. Calixto Rodríguez	0'10
D. Justo Lanuza	0'10
D. Atilano Nieto	0'10
Doña Juana Becerra	0'10
Doña Tomasa Boiza	0'10
Doña Justa Losa	0'10
D. Juan Lamas	0'10
Doña Lorenza Losa	0'10
D. José Becerra	0'10
Doña Valentina Becerra	0'10
D. Ciriaco Prada	0'10

D. Eleuterio Tejada	0'10
Doña Concepción Tola	0'10
D. Antero Pérez	0'10
Doña Gregoria Hernández	0'10
D. Juan García	0'10
Doña Ruperta López	0'10
Doña Petra Juanes	0'10
D. Teodoro Hernández	0'10
Doña Manuela López	0'10
Doña María Paja	0'10
D. Cándido Becerra	0'10
D. Francisco Hernández	0'10
Doña Saturnina Valle	0'10
D. Julian Sánchez	0'10
D. Trifón Sesmilo	0'10
D. Ambrosio García	0'10
Doña Prima Lamas	0'10
Doña Trinidad Arganda	0'10
D. Sandalio Pérez	0'10
D. Francisco Vellaz	0'05
D. Secundino Coco	0'05
D. Juan Pereira	0'05
D. Román López	0'05
D. Bartolomé López	0'05
Doña Francisca Martín	0'05
D. Evaristo García	0'05
D. Antonio González	0'05
D. Melitón Martín	0'05
D. Andrés Martín	0'05
D. Antonio Puente	0'05
D. Francisco Escribano	0'05
D. Fulgencio Valdunciel	0'05
D. Estéban Hernández	0'05
D. Juan Lamas	0'05
D. Dimas González	0'05
D. Pedro Marcos	0'05
D. Vicente Morales Vicente	0'05
Doña María Serrano	0'05
D. Justo Fulgencio	0'05
D. Eugenio Recio	0'05
D. Elías Hernández	0'05
D. Marcelino Baena	0'05
D. Higinio Blanco	0'05
D. José Mielgo	0'05
D. Gervasio Verdugo	0'05
Doña Manuela Mielgo	0'05
D. Tomás Martín	0'05

SUMA. 1.012'20

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría. — Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al Lunes 9 de Mayo último, publicó este Gobierno una circular llamando la atención de los Ayuntamientos acerca de la obligación de remitir al Gobierno civil, antes de transcurrir el último mes de cada año económico, ó sea en el actual de Junio, el resumen clasificado de los habitantes de cada término municipal, previniendo en la misma circular la forma de llenar dicho servicio.

Y siendo escaso el número de Alcaldes que lo han cumplimentado, he acordado recordarles tal obligación para que lo verifiquen dentro del plazo de tercero día, advirtiéndoles que se exigirá á los señores Alcaldes el máximo de la multa establecida en el art. 174 de la ley Municipal si faltan á los preceptos de la ley y á las órdenes de mi Autoridad.

Zamora 13 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

Negociado 3.º — Circular.

Según me participan los Alcaldes de Villabrázaro y Villabuena, se hallan depositadas en dichos pueblos, de procedencia desconocida, una bucha en el primero y una yegua en el segundo, cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de sus dueños que podrán recogerlas previo el pago de los gastos ocasionados.

Señas de la bucha.—Edad para dos años, pelo acernadado, con cincho oscuro, á la cruz esquilada y pocas cerdas en la cola, más esquilada de las manos.

Señas de la yegua.—Pelo negro, de cuatro años, alzada un metro cuarenta centímetros, calzada del derecho y araña en la mano izquierda, pelos blancos en los costillares y dorso.

Zamora 11 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

Arbitrios extraordinarios — Circular.

El Ayuntamiento de Carbajales de Alba solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898-99, importante 4.266 pesetas 9 céntimos.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de Argañín para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit de 544 pesetas que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Villanazar para imponer un recargo extraordinario de 23 céntimos de peseta al quintal de paja y 23 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en supresupuesto municipal ordinario para el año de 1898 á 1899, importante la cantidad de 1.348 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 11 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora

Anuncio.

Cumpliendo con lo mandado por la Dirección general de la Deuda pública, se recibirán por esta Delegación, desde el día 16 del corriente mes hasta fin de Agosto inmediato, los cupones de la Deuda interior y exterior del 4 por 100 perpétuo del vencimiento de 1.º de Julio próximo, y sin limitación de tiempo las facturas de intereses de las inscripciones de dicha renta adjudicadas á favor de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás que tengan domiciliado su pago en esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones y Patronos á quienes pueda interesar.

Zamora 7 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—954

Ayuntamientos.

ABEZAMES

Terminando el contrato en 30 de Junio inmediato con el Farmacéutico que se halla desempeñando esta plaza, para el suministro de medicinas que necesiten las veinte familias pobres que el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene designadas, se anuncia vacante dicha plaza para desempeñarla por término de un año, con el haber anual de 50 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal al vencimiento del contrato.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Abezames 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Calixto de Castro. A—959

CUBO DEL VINO

Don Ignacio Leal García, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la subasta de los derechos de consumos á venta libre de las especies que comprende la tarifa oficial, con excepción de los líquidos y carnes que se hallan arrendados por tres años, anunciada para el día de hoy; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar para la segunda el día 17 del corriente mes y hora de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 1.541 pesetas 66 céntimos que importan los derechos del Tesoro y toda clase de recargos, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial para el año económico de 1898 á 1899, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual subasta se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que tienen señalado las especies arrendables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubo del Vino 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ignacio Leal. R— 971

CUELGAMURES

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes y la sal para el año próximo por medio de arriendo con la facultad de la exclusiva en las ventas, en cumplimiento á lo preceptuado en el reglamento de 30 de Agosto de 1896, se hace presente:

1.º El día 20 del actual tendrá lugar la primera subasta en la Casa Consistorial de este pueblo de diez á doce de la mañana, por pujas á la llana.

2.º Son objeto de arriendo las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, licores y la sal, dedicándose la primera hora á las proposiciones totales y la segunda á las parciales.

3.º El importe de la licitación es de 1.895 pesetas 78 céntimos en total, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

4.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en el término de quince días, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones el de depositar previamente el 2 por 100 de la licitación.

5.º Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda para el día 28 del actual, con las mismas formalidades, pero aumentándose á favor del arrendatario los precios de venta de las especies en un 10 por 100, conforme á la condición 21 del pliego.

6.º Pudiendo ocurrir que esta segunda subasta quede también sin proposiciones, se celebrará una tercera el día 6 de Julio próximo, con los precios rectificadas de venta que hace referencia expresada condición 21 y por las dos terceras partes del importe, según indica la condición 11.ª

Cuelgamures 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Gómez. R—973

DONADO

Don Pedro de Vega, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta fecha para el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes de la tarifa oficial para hacer efectivo el cupo del Tesoro sobre dichas especies señalado para el año económico de 1898 á 1899, con sus recargos autorizados, se anuncia la segunda subasta para el día 16 del corriente, en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana, rectificadas los precios de venta con el aumento de la décima parte sobre los acordados para la primera, según constan en el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, debiendo sujetarse á las demás prevenciones que en el mismo pliego expresa.

En caso de que esta segunda subasta no diese resultado, queda anunciada la tercera para ocho días después, ó sea para el día 24 del corriente, á la misma hora y con iguales condiciones, pero en esta

última, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de 742 pesetas que es el que sirve de base para el arriendo.

Donado 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro de Vega. R—960

GALLEGOS DEL RÍO

Don Manuel Blanco Camaño, Alcalde Constitucional de este distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Gallegos del Río 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Blanco. R—966

LOSACINO

El día 15 del actual, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito, la subasta en pública licitación y por el sistema de pujas á la llana, el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de consumo, de líquidos, carnes, alcoholes y sal de este distrito para el año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo de 3.927 pesetas 77 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás disposiciones reglamentarias.

No dando resultado la primera, se celebrará la segunda el 22 del corriente.

Losacino 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Santiago Calvo. R—964

VILLALPANDO

Don Evaristo Conejo Carricajo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villalpando.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la segunda subasta intentada para el arriendo con la exclusiva en la venta de los líquidos, sal, carnes frescas y saladas para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1898 á 1899, se ha dispuesto anunciar la tercera para el día 17 de Junio próximo, bajo el tipo de 10.820 pesetas 52 céntimos á que ascienden las dos terceras partes, conforme al correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, al cual, y con las garantías necesarias, se someterán los proponentes.

Villalpando 9 de Junio de 1898.—El Alcalde accidental, Evaristo Conejo. R—969

ZAMORA

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la modificación del anuncio de provisión de la plaza de Médico municipal, creada y anunciada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 27 de Mayo último, se previene á los solicitantes que el contrato que con el nombrado se otorgue, durará solamente hasta el día 11 de Noviembre de 1901.

Zamora 11 de Junio de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, Eugenio Herrero. R—981

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Vacante una plaza de Oficial de Secretaría en las Oficinas de este Excmo. Ayuntamiento y acordado por éste su provisión, se anuncia al público para que los que deseen aspirar á la misma la soliciten en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que los solicitantes habrán de sufrir

un exámen teórico de derecho administrativo, sacando á la suerte una pregunta de cada uno de los tres grupos en que está dividido el programa y otro práctico informando un expediente sobre administración municipal, ante el tribunal nombrado al efecto.

El programa por el cual han de ser examinados los aspirantes está de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Zamora 11 de Junio de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, Eugenio Herrero, Secretario. R—980

AGENCIA EJECUTIVA

DE BERMILLO DE SAYAGO.

Don José González y González, Auxiliar del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución correspondiente á los trimestres de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

VALORACIÓN deducidas cargas. PESETAS.

De D. José Martín.

Núm. 51.—Una cortina en este término municipal de Badilla, al sitio denominado camino de Cozcurrita, de cabida de una fanega, equivalente á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda por Naciente, Poniente y Norte con cortina de José Garrido, y por el Mediodía con otra de Francisco Fadón; valorada según la riqueza imponible en trescientas pesetas. 300

De D. Andrés Fadón, vecino de Argañín.

Núm. 123.—Una viña en este término municipal de Badilla, al pago de Valpayers, de cabida de tres celemines, equivalentes á ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda por Naciente con otra de Francisco Andrés, Mediodía otra de Baltasar Ferrero, Poniente otra de Cecilia Bartol y Norte con terreno comunal; valorada según la riqueza imponible en cuarenta pesetas. 40

De D. Manuel Marino, vecino de Fariza.

Núm. 130. Una viña en este término de Badilla, al pago llamado el Carrascalete, de cabida de cinco celemines, equivalentes á trece áreas noventa y siete centiáreas: linda por Naciente con prado de José de Pedro, Mediodía con el anterior y viña de Mateo Prieto, Poniente cortina de Cecilia Bartol y Norte con calle pública; valorada según la riqueza imponible en doscientas ochenta pesetas. 280

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día diez y ocho de Junio próximo á los ocho de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las

fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la Oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo treinta y siete citado.

En Badilla á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente ejecutivo, José González.

Don José González y González, Auxiliar del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución correspondiente á los trimestres de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

VALORACIÓN deducidas cargas. PESETAS.

De D. Francisco Peña Silvo, vecino de Tudera.

Núm. 104.—Una viña en este término de Argañín, al pago denominado camino de Badilla, de cabida de dos celemines, equivalentes á cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda por Naciente con cortina de Matías Carrascal Santos, Mediodía con viña de Serafín Peña, Poniente cortina de José Benito y Norte otra de Alejandro Luengo; valorada según la riqueza imponible en quince pesetas. 15

Otra tierra en el mismo término y sitio llamado Rita-Cueva, de cabida de dos celemines, equivalentes á cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda por Naciente con viña de Antonio Santos, Mediodía otra de Vicente Santos, Poniente con terreno comunal y Norte cortina de Francisco Carrasco; valorada según la riqueza imponible en quince pesetas. 15

La subasta se efectuará en la Casa de Ayuntamiento de esta localidad el día diez y ocho de Junio próximo á las tres de la tarde por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo treinta y siete citado.
- En Argañín á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente ejecutivo, José González.